JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Paula Andrea Arango Álvarez
Demandado	Carlos Mario Agudelo Usma
Radicado	05001 31 10 014 2024 00236 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Paula Andrea Arango Álvarez,** a través de apoderado judicial ha presentado demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, dirigida frente al señor **Carlos Mario Agudelo Usma**, solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dado que se ha esgrimido como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Citará los testigos que deben ser escuchados con las formalidades previstas en el artículo 212 del Código General del Proceso.

3. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F.; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la misma para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc331fb10ba425f49fd9d133a09360d8913527616e7730024601286d7b8c3e30**
Documento generado en 02/05/2024 02:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica